

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC021VEE/2020, de 2 de septiembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Solicitud de Abonos Bonificados de Aparcamiento en el Parking "Santa Bárbara" de Cádiz para estudiantes y personal de la Universidad de Cádiz.

Con objeto de facilitar el aparcamiento en Cádiz a los alumnos que estudian en la UCA y al personal empleado de la misma, la Universidad de Cádiz y la Empresa Municipal de Movilidad y Aparcamientos de Cádiz, S.A. e ISOLUX CORSAN Aparcamientos, S.L., EMISO CÁDIZ S.A. han firmado un convenio por el que se establece un cupo de 250 abonos para la comunidad universitaria, estudiantes y personal UCA del Campus de Cádiz, 175 para estudiantes y 75 personal UCA.

Al objeto de materializar el citado convenio,

RESUELVO

PRIMERO. Abrir una convocatoria para solicitar abonos bonificados de aparcamiento en el parking "Santa Bárbara" de Cádiz destinados a estudiantes y personal de la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 2 de septiembre al 17 de septiembre de 2020.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO (Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),



ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria. Clases de abonos.

Se establecen dos tipos de abonos, uno para los estudiantes por importe de 20 euros y otro para el personal de la UCA de 35 euros, conteniendo cada uno de dichos abonos 240 horas, con un máximo de 10 horas diarias. Dicho cómputo horario deberá ser consumido en el plazo de los treinta días siguientes, quedando sin validez los abonos adquiridos aun cuando no se hubiesen consumido la totalidad de las horas adquiridas.

La utilización de los abonos será exclusivamente en días lectivos, entre el quince de septiembre de 2020 y el quince de julio de 2021.

Segunda. Requisito de solicitud.

Únicamente podrán solicitar estos abonos los estudiantes de la Universidad de Cádiz, así como el personal vinculado a la Universidad de Cádiz por una relación laboral o estatutaria (PAS y PDI), que desarrollen su actividad académica o laboral en el Campus de Cádiz.

Tercera. Criterios de selección

En el caso de que el número de solicitudes resulte superior al número de abonos ofertados, las solicitudes se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1. En primer lugar, los solicitantes que tengan acreditada movilidad reducida.
- 2. En segundo lugar, aquellos que residan en las localidades más distantes y peor comunicadas con Cádiz. Para ello, se tomarán en consideración las zonas tarifarias establecidas por el Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz. Si la residencia del solicitante se encuentra en una localidad más lejana a la zona tarifaria con mayor número de "saltos" la citada residencia quedará equiparada a la zona tarifaria con mayor número de "saltos".
- 3. En tercer lugar, quienes acrediten un uso compartido del vehículo con otros miembros de la comunidad universitaria, dando prioridad a los que lleven mayor número de pasajeros.
- 4. En el caso de solicitudes con idéntica valoración, se priorizarán según el apellido y la letra resultante del sorteo que se realizará.
- 5. En el caso de que queden abonos disponibles, se asignarán a las personas que los soliciten por orden de llegada, siempre que cumplan el requisito de solicitud.



Cuarta. Reglas de procedimiento

- 1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Gestión de Alumnado, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 3. El procedimiento de priorización de las solicitudes de abono se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 4. Para la priorización de las solicitudes de abono se aplicará el procedimiento de tramitación de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 6. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página http://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento. Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas
- 7. El plazo de solicitud de los abonos será el comprendido entre los días 2 y 17 de septiembre de 2020, ambos incluidos.
- 8. Los solicitantes que aleguen movilidad reducida deberán presentar, junto con la solicitud, el Certificado de Discapacidad acreditativo de la misma.
- 9. Los solicitantes que aleguen uso compartido del vehículo con otros miembros de la comunidad universitaria deberán presentar, junto con la solicitud, fotocopia del DNI y declaración jurada firmada por aquellas personas con las que comparta su vehículo.
- 10. La no presentación junto con la solicitud de la documentación que acredite una determinada situación (movilidad reducida, uso compartido del vehículo ...) dará lugar a la no consideración de la situación alegada, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 15 de esta misma base.

Código Seguro de verificación:7RQgHnWzQHAV1aztNZgtOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	02/09/2020			
ID. FIRMA	angus.uca.es	7RQgHnWzQHAVlaztNZgtOw==	PÁGINA	3/7			
	angus.uca.es						



- 11. La presentación de la solicitud implica que el solicitante declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
 - a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación del abono.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o anulación del abono.
 - d) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, cualquier dato obrante en Entidades Públicas relevante a efectos de la resolución de su solicitud.
- 12. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de priorización de las solicitudes de abonos, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.
 - Secretario: El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - o La Directora del Secretariado de Alumnado.
 - o La Directora del Secretariado de Procesos Académicos.
 - o El Director de la Oficina del estudiante.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

- 13. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 14. En aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado.
- 15. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado de la Universidad de Cádiz, https://atencionalumnado.uca.es/bonos-aparcamiento, el



orden de prioridad de las solicitudes de abono. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles. Las citadas alegaciones y documentos se entregarán subiendo la alegación y el archivo en el mismo CAU en el que se efectuó la solicitud. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará el listado definitivo. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web https://atencionalumnado.uca.es/bonosaparcamiento.

16. La resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de quince días, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o

Código Seguro de verificación:7RQgHnWzQHAVlaztNZgtOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	02/09/2020			
ID. FIRMA	angus.uca.es	7RQgHnWzQHAVlaztNZgtOw==	PÁGINA	5/7			



presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinta. Verificación y control

- 1. Los beneficiarios del bono de aparcamiento quedan obligados a:
 - a) Destinar el abono a la finalidad para la que se concede. En el supuesto de anulación de la matrícula o extinción de la relación laboral o estatutaria con la UCA el solicitante deberá proceder a la entrega del bono, no pudiendo hacer uso del mismo desde el momento en que se produzca alguna de las dos circunstancias anteriormente indicadas.
 - b) Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.
 - d) Cumplir en todo momento las normas de funcionamiento del aparcamiento.
- 2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a la retirada del abono. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Sexta. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Séptima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de

Código Seguro de verificación:7RQgHnWzQHAV1aztNZgtOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE FECHA 02/09/2020

ID. FIRMA angus.uca.es 7RQgHnWzQHAV1aztNZgtOw== PÁGINA 6/7



acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Octava. Entrada en vigor.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), en la página web del Servicio de Gestión de Alumnado y entrará en vigor en el día de su firma.

Código Seguro de verificación:7RQgHnWzQHAV1aztNZgtOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.								
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	02/09/2020				
ID. FIRMA	angus.uca.es	7RQgHnWzQHAVlaztNZgtOw==	PÁGINA	7/7				

7RQgHnWzQHAVlaztNZgtOw==